



E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

Carrera 11 No. 27 - 27 / 8-7405030

Tunja - Boyacá - Colombia

www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co

e-mail. Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia

ACUERDO No. **06** DE 2016

(01 AGO 2016

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO EN LA REMUNERACION SALARIAL DE LOS CARGOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL VIGENTE"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y, Reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, es una Entidad pública, descentralizada del Orden Departamental, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según lo establecido en el Decreto Ordenanzal de creación No. 050 de Enero 17 de 1996, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 174 y 175 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifican y lo complementan.

Que mediante Acuerdo No. 007 del 28 de marzo de 2005 "Por medio del cual se aprueba el estudio Técnico de Reestructuración Institucional y se adecua la planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA" fue establecida la planta global de empleos con los cuales cumplirá sus funciones propias.

Que mediante Ordenanza No. 008 del 14 de Junio de 2016 la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá "Estableció el incremento en la remuneración salarial de la Administración Central y Descentralizada del Departamento de Boyacá, para la vigencia 2016 y se dictan otras disposiciones".

Que de acuerdo con lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo vigente para los trabajadores Oficiales, los cargos de nivel operativo tendrán un incremento adicional de 2.5 puntos por encima de lo establecido por la entidad competente para incrementar salarios.

Que la Ley 909 de 2004 y el Decreto 785 de 2005, establecen las denominaciones y códigos para los cargos del nivel Territorial.

Que la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja, en la actualidad cuenta con una planta global de Setenta y Seis (76) cargos, de los cuales Setenta y Cuatro (74) son cargos de servidores públicos concordantes al régimen de la Ley 909 de 2004, y Dos (02) trabajadores oficiales de acuerdo con la convención colectiva de trabajo vigente.

Que el salario establecido para el gerente contempla un porcentaje de incremento inferior en razón a que no puede superar los topes fijados en el decreto 1096 de 2015, el cual se distribuirá de la siguiente manera, 80% Asignación Básica Mensual y, 20% Gastos de Representación.

106
01 AGO 2016

Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar los incrementos salariales establecidos en el presente acuerdo, según certificación expedida por el Área Financiera de la entidad, el cual forma parte integral del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incrementar en los porcentajes y de acuerdo a los rangos establecidos en la Ordenanza Número 008 del 14 de Junio de 2016, la asignación básica mensual fijada para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero de la Ordenanza Número 008 del 14 de Junio de 2016, atendiendo los parámetros y topes legales establecidos en los Decretos Nacionales 225 y 229 del 12 de Febrero de 2016, las cuales quedarán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| NIVEL | DENOMINACIÓN | CODIGO | GRADO | A.B.M. 2015 | Nº. CARGOS | INCREMENTO | A.B.M. 2016 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN | TOTAO ASIGNACIÓN 2016 |
|-------------|---------------------------|--------|-------|-------------|------------|------------|-------------|--------------------------|-----------------------|
| DIRECTIVO | GERENTE | 85 | 24 | 8,703,000 | 1 | 7.77% | 9,379,000 | 2,337,732 | 11,716,732 |
| | SUBGERENTE | 90 | 19 | 6,529,000 | 2 | 7.77% | 7,036,000 | | 7,036,000 |
| ASESOR | ASESOR | 105 | 11 | 4,446,000 | 2 | 7.77% | 4,791,000 | | 4,791,000 |
| PROFESIONAL | MEDICO ESPECIALISTA | 213 | 22 | 4,781,000 | 2 | 7.77% | 5,152,000 | | 5,152,000 |
| | MEDICO GENERAL | 211 | 19 | 4,040,000 | 4 | 7.77% | 4,354,000 | | 4,354,000 |
| | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 17 | 3,433,000 | 2 | 8.00% | 3,708,000 | | 3,708,000 |
| | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 222 | 17 | 3,784,000 | 1 | 7.77% | 4,078,000 | | 4,078,000 |
| | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 222 | 16 | 3,168,000 | 1 | 8.00% | 3,421,000 | | 3,421,000 |
| | ENFERMERO | 243 | 15 | 2,912,000 | 16 | 8.00% | 3,145,000 | | 3,145,000 |
| TECNICO | ODONTOLOGA | 214 | 17 | 1,741,000 | 1 | 7.77% | 1,876,000 | | 1,876,000 |
| | TECNICO ADMINISTRATIVO | 367 | 11 | 1,636,000 | 1 | 8.50% | 1,775,000 | | 1,775,000 |
| ASISTENCIAL | TECNICO ADMINISTRATIVO | 367 | 10 | 1,614,000 | 1 | 8.50% | 1,751,000 | | 1,751,000 |
| | AUXILIAR AREA SALUD | 412 | 19 | 1,626,000 | 37 | 8.50% | 1,764,000 | | 1,764,000 |
| | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | 11 | 1,321,000 | 1 | 8.50% | 1,433,000 | | 1,433,000 |
| | SECRETARIA | 440 | 12 | 1,350,000 | 2 | 8.50% | 1,465,000 | | 1,465,000 |
| | | | | | 74 | | | | |

PARAGRAFO 1º. Los porcentajes del incremento salarial de este Artículo se liquidarán en miles de pesos, aproximando por exceso o por defecto, según el caso.

PARAGRAFO 2º. El Incremento salarial de la asignación básica mensual será exclusivamente para los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

PARAGRAFO 3º. El cargo de ODONTOLOGA Código 214 Grado 17 es de medio tiempo lo que genera un incremento del 7.77%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incrementar un dos punto cinco por ciento (2.5%) adicional a la asignación mensual fijada para los trabajadores oficiales de conformidad con la Convención colectiva de Trabajo Vigente, las cuales quedarán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| NIVEL | DENOMINACIÓN | CODIGO | GRADO | A.M. 2015 | No. CARGOS | INCREM NTO | A.B.M. 2016 | Incremento Convención Colectiva | TOTAL ASIGNACIÓN N 2016 |
|-----------------|--------------------------|--------|-------|-----------|------------|------------|-------------|---------------------------------|-------------------------|
| ASISTENCIA L | OPERARIO | 487 | 13 | 1,615,000 | 1 | 8.50% | 1,752,000 | 2.50% | 1,793,000 |
| | AUX. SERVICIOS GENERALES | 470 | 10 | 1,382,000 | 1 | 8.50% | 1,499,000 | 2.50% | 1,534,000 |

PARAGRADO 1º. Los porcentajes del incremento salarial de este Artículo se liquidarán en miles de pesos, aproximando por exceso o por defecto, según el caso.

PARAGRAFO 2º. El Incremento salarial de la asignación básica mensual será exclusivamente para los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo establecido en el Artículo Segundo de la Ordenanza 008 del 14 de Junio de 2016, la Asignación Básica Mensual y los Gastos de Representación del Gerente, constituirán el salario mensual y no podrán superar el límite máximo salarial mensual fijado en el Decreto Nacional No. 225 de 2016, es decir, que el Salario Mensual del Gerente de la Empresa Social del Estado San Rafael de Tunja para el año 2016, será de **ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$11.716.732.00) M/L** distribuidos así: **Asignación Básica Mensual NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$9.379.000.00)M/L** y **Gastos de Representación DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2.337.732.00)M/L**, respectivamente.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2016, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a los **01** AGO 2016


Ing. **WILMER LEAL PEREZ**
Presidente Junta Directiva


LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ
Secretaria Junta Directiva

Proyectó: **MARIA TERESA ACEVEDO ALVAREZ** - Talento Humano
Revisó: **OSCAR A. CELY ÁVILA** - Subgerente Administrativo y Financiero
JUAN CARLOS CRUZ MARTINEZ - Oficina Jurídica